

# **“ASOCIACIÓN: COLECTIVO MEMORIA DE LAREDO”**

## **ESTATUTOS MODIFICADOS 21-06-2023**

**1. CONSTITUCIÓN:** Con la denominación de **Colectivo Memoria de Laredo** se constituye una Asociación sin ánimo de lucro y capacidad plena de obrar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Española de 1978, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes que regulen la materia, con los siguientes

**2. OBJETIVOS:**

- Promover, apoyar y difundir en el **ámbito territorial de Laredo y su Partido Judicial** el rescate de la Memoria Histórica democrática y antifascista, con arreglo a los principios que a continuación se indican
- Representar ante la sociedad civil y las instituciones las propuestas y demandas suscitadas por los miembros de la Asociación, en los términos que sean aprobados por la Asamblea General..
- Promover en el ámbito territorial de la Asociación la cultura democrática memorialista y trasladar, en su caso, a las instituciones y autoridades públicas o entidades civiles competentes, los aspectos relacionados con el rescate de la Memoria Histórica, y el cumplimiento de los principios jurídicos y morales de Justicia Universal y de Verdad, Justicia y Reparación para con las víctimas republicanas de la Guerra de España y del franquismo.
- Recopilar y custodiar cuanta documentación textual o gráfica sea posible de forma que contribuya al mejor testimonio de la Memoria rescatada, Y ello en los soportes posibles, incluidos los digitales.
- Fomentar la coordinación con otras entidades de ámbito local, regional, nacional o incluso internacional, que trabajan en la recuperación de la Memoria Colectiva a fin de intercambiar experiencias que nos ayuden en nuestros objetivos.

**3. ACTIVIDADES:** Para alcanzar estos objetivos esta Asociación se propone realizar las siguientes actividades:

- Ejercer la representación de sus asociados ante las instituciones públicas y privadas o ante la sociedad civil, y en todo lugar donde su colaboración fuese requerida.
- Promover la investigación local y comarcal, en el área histórica del período de la II República, la Guerra Civil Española y el denominado “primer franquismo”, con la recogida de testimonios de sus protagonistas, sus familiares y testigos, así como de todo tipo de documentación oficial y privada, archivos personales, fotografías, escritos, etc., constituyendo una bases de datos y un fondo archivístico, para ponerlo a disposición de la red de Archivos de la Administración, con todas las garantías de conservación y público acceso a la información.

- Ayudar a las víctimas del franquismo supervivientes y a sus familiares legitimados, a recabar información de carácter personal, institucional o histórico, tanto para representar los derechos legales que pudieran asistirle, como para atender su derecho constitucional al conocimiento de toda aquella información que pudiera afectarle y que obre en poder de la administración, poniendo a disposición de los solicitantes las bases de datos y los recursos para la investigación disponibles por la Asociación.
- Realizar y promover actos públicos de homenaje y reconocimiento, a las víctimas del franquismo y a quienes lucharon por los valores de la República dentro y fuera de España.
- Organizar actos públicos como jornadas informativas, conferencias, presentación de libros, coloquios, exposiciones, ciclos de cine-fórum, etc. para el estudio, la investigación, el conocimiento y la divulgación de los valores representados por la II República Española, los protagonistas al servicio de la misma y la de quiénes los defendieron en la Guerra de España, en la guerrilla antifranquista, en la resistencia, y al lado de las fuerzas aliadas contra el nazifascismo durante la II Guerra Mundial.
- De igual manera, prestará sus esfuerzos hasta conseguir el reconocimiento jurídico, institucional y social, de los colectivos republicanos afectados por el Exilio, los Niños de la Guerra, la Deportación a los campos de exterminio nazis, y en general de cuantos españoles se significaron en la defensa de la II República o que fueron perseguidos por razones ideológicas por el franquismo.
- Instar a los poderes del Estado Español a promover las acciones legislativas para la anulación de pleno derecho de la Ley de Amnistía de 1977, y la aplicación sin restricciones de la Justicia Universal para la persecución de los crímenes franquistas, en aplicación del artículo 607 bis. del vigente Código Penal.
- Apoyar solidariamente a cuantos entes trabajan para instar a los poderes del Estado Español a que las operaciones de exhumación, identificación e inhumación de víctimas de las fosas comunes del franquismo, se efectúen bajo tutela judicial en orden al cumplimiento de protocolos reconocidos por la legislación internacional de la ONU, así como a la declaración jurídica de ilegalidad del golpe de estado de 1936; del régimen franquista y de sus tribunales y leyes represoras, procediendo a la anulación de pleno derecho de sus sentencias, promulgando una Ley Integral de la Memoria Histórica, acorde con los principios internacionales anteriormente citados.
- Prestar colaboración o asesoramiento cuando así lo soliciten asociaciones, colectivos u organismos de índole cultural o social y esté, a juicio de la junta directiva o del plenario, razonablemente motivado.

- Participar en cualquiera de las redes sociales, existentes o venideras en acciones divulgativas compatibles con los fines de Asociación.
  - Apoyar iniciativas y actividades de índole local, regional, nacional o internacional, cuando a juicio de la junta directiva o del plenario, se entiendan razonablemente motivadas.
  - Publicar libros, revistas, carteles, dípticos, trípticos, pasquines, pegatinas, vídeos en cualquier soporte, etc., de acuerdo con las leyes vigentes sobre propiedad intelectual.
- 4. DURACIÓN:** La Asociación se constituye por tiempo indefinido, pudiendo ingresar en ella cuantas personas lo soliciten a partir del momento de su constitución y registro oficial.
  - 5. DOMICILIO:** El domicilio social se encuentra ubicado en la calle Santa María nº 20, Bajo Interior de Laredo (Cantabria) (Domicilio del Presidente).
  - 6. LOGOTIPO:** El logotipo queda constituido por una **C** en rojo, que recoge en el interior una **M** y una **L** en negro y en su boca la leyenda “**Colectivo Memoria de Laredo**” distribuida en 3 líneas.
  - 7. INDEPENDENCIA** – La Asociación no tiene adscripción política, ni subordinación a institución pública o civil, partido o corriente política, sindical o ideológica, proclamando su independencia absoluta, subordinando exclusivamente su actuación a los principios democráticos y legales de participación en la gestión de los asuntos que le sean propios.
  - 8. ÁMBITO TERRITORIAL:** El ámbito de actuación de la Asociación comprende el territorio de Laredo y su Partido Judicial.
  - 9. FEDERACIÓN:** Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria, decidir, a propuesta de la Junta Directiva o de la mayoría simple de los asistentes que represente al menos la mitad de la base asociativa, la adscripción de la Asociación para sumarse a una Federación de asociaciones memorialistas con objetivos similares y compatibles con estos Estatutos bien sea de carácter, autonómico, estatal o internacional.
  - 10. SOCIOS/AS:** Se distinguirán las siguientes categorías de socios:
    - **De número:** Podrán ser socios de número las personas que lo soliciten expresamente, comprometiéndose con lealtad al cumplimiento de sus obligaciones estatutarias
    - **Colaboradores:** Podrán ser socios colaboradores quiénes deseen colaborar en cuantas acciones consideren oportunas en pos del rescate de la Memoria Histórica de forma regular, aunque no conste entre sus objetivos prioritarios y sin ningún otro compromiso.



Los socios-as de número podrán ejercer el derecho de tener voz y voto en las deliberaciones y votaciones. Los socios colaboradores solo tendrán derecho de tener voz.

La condición de socio-a se adquiere previa solicitud por escrito dirigida al Presidente/a de la Asociación y su aceptación será reconocida por la Junta Directiva en el plazo de tres meses, dispensándosele la acreditación correspondiente e informando a la Asamblea General Extraordinaria de los ingresos y bajas producidos en ese período.

**11. Simpatizantes:** Serán simpatizantes las personas, asociaciones y organizaciones, que sin estar vinculadas por sus estatutos y actividades a la recuperación de la Memoria Histórica, deseen mantener de forma puntual aunque no regular, diferentes formas de colaboración con los objetivos de la Asociación. Podrán asistir a las reuniones, representadas o a título particular, con voz pero sin voto.

**12. INICIATIVAS** – Se reconoce a todos los socios el derecho a presentar ante la Junta Directiva o ante la Asamblea General, propuestas de acción o facilitar informaciones relevantes, cuando considere necesaria la intervención, o su mero conocimiento, para la adopción, en su caso, de iniciativas que precisen una acción concreta consensuada. El cauce para la recepción de las iniciativas propuestas por los socios es permanente, y dependiendo de su urgencia y necesidad, podrán ser resueltas por la Junta Directiva o por la Asamblea General.

**13. INTERCOMUNICACIÓN** - Por razones de eficacia y de economía de recursos y de medios, la comunicación interna entre los socios o entidades colaboradoras, se hará preferentemente de forma telemática (teléfono, correo electrónico, SMS, WhatshApp, etc...), pudiendo utilizarse redes sociales abiertas como Facebook y Twitter, o correo postal, para difundir comunicados o informaciones previamente autorizadas por la Asamblea General o Junta Directiva. Estas vías de comunicación serán las habituales para cruzar propuestas, denuncias, informaciones y documentos, así como transmitir las decisiones adoptadas tras las correspondientes consultas internas, restringiendo las reuniones o Asambleas presenciales, únicamente para los casos en que sea imperativamente necesario, por razones formales, de agilidad en la gestión, y de economía en su sostenimiento.

**14. ASAMBLEA GENERAL** – La Asamblea general es el órgano supremo de la Asociación y la forman todos los socios. Podrán también asistir aquellas personas que la Junta Directiva considere oportuno invitar, aunque no tendrán derecho a voto.

Se constituye, en 1ª Convocatoria, con la presencia de al menos un tercio de los Socios y, en 2ª Convocatoria -20 minutos más tarde-, con los Socios presentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los Socios presentes.

La Asamblea General podrá ser Ordinaria y Extraordinaria.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, convocada por la Junta Directiva. En ella se aprobará, si procede, el Acta de la reunión anterior, cuya propuesta tendrán los socios con antelación. Se presentará la memoria de actividades, se rendirán las cuentas del ejercicio vencido y se presentará el presupuesto del nuevo ejercicio; recibirá información de altas y bajas de asociados, separando a los socios que no estén al corriente de pago en el ejercicio anterior; modificación de cuotas, elección y renovación de los miembros de la Junta Directiva.

La Asamblea General Extraordinaria será convocada para el nombramiento y/o separación de los cargos directivos en casos extraordinarios; modificación de los Estatutos; Asociación o Federación con otras asociaciones, a propuesta de la Junta Directiva, así como la integración en Federaciones existentes; y, sobre la disolución de la Asociación.

**15. JUNTA DIRECTIVA** - La Junta Directiva es el órgano de gestión ordinario de la Asociación, que vela por el cumplimiento de los fines de la Asociación, dirige sus actividades y lleva la gestión económica y administrativa; ejecuta los acuerdos de la Asamblea General; elabora y somete a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y los estados de cuentas; resuelve sobre la admisión de nuevos socios y decide y ejecuta otras actividades que disponga, siempre que no sean de competencia de la Asamblea General.

Se reúne a propuesta del Presidente, a iniciativa propia o de otros miembros de la misma, tantas veces como se estime oportuno. Se reúne a la hora de la Convocatoria con los miembros asistentes y tratará de tomar sus decisiones por consenso. Caso de no ser posible, se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

- Estará integrada por un/a Presidente/a Honorífico/a, un/a Presidente/a un/a Vicepresidente/a, un/a Secretario/a y un/a Tesorero/a y un número de Vocales entre tres y seis. La función del presidente/a cuyo mandato durará dos años, pudiendo ser reelegido/a, será exclusivamente la de organizar el trabajo interno, recibir y reenviar documentos, peticiones, informaciones y sugerencias, y servir de intercomunicador/a entre los miembros de la propia Asociación y –en su caso- con personas o entidades colaboradoras.
- El/la Presidente/a Honorífico es un cargo simbólico, sin ninguna función ejecutiva en la Asociación ni en su Junta Directiva y recaerá, cuando así lo estimen los asociados, en una persona de edad que haya contribuido especialmente con su testimonio a las tareas de identificación de víctimas de Laredo.
- El/la Presidente/a es el/la representante de la Asociación ante las instituciones públicas y entes privados. Como coordinador/a de la Junta, no tendrá atribuciones para tomar decisión propia alguna en los asuntos que le sean confiados, sin contar con la aprobación expresa de la mayoría simple de sus miembros.

- El/la Vicepresidente/a sustituirá al presidente/a en sus funciones en caso necesario.
- El/la Secretario/a convocará, siguiendo instrucciones del Presidente/a, las reuniones de la Junta, levantando acta de la misma para que quede constancia de la actuación habida, de acuerdo con los principios de transparencia, equidad y participación y custodiará las actas y restantes documentos de la Asociación.
- El/la Tesorero/a es responsable del cobro de las cuotas, de la gestión de los fondos, llevará los libros de contabilidad de la Asociación y rendirá cuentas anualmente del estado económico de la misma.
- Los-as Vocales cubrirán áreas de responsabilidad que les sean encomendados por la Asamblea General (relaciones públicas, bases de datos y documentación, investigación, etc.)

#### **16.ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

Cumplido el período de mandato de dos años establecido y con una antelación mínima de quince días, se convocará Asamblea General Extraordinaria, ante la que podrán presentarse candidaturas para los cargos directivos, que serán elegidos tras la oportuna votación y proclamados en ese mismo acto, bastando para ello una mayoría simple entre los votos de los asistentes y votos delegados.

**17.DISCRECIÓN** - Las decisiones adoptadas por la Junta Directiva o la Asamblea, así como todos los asuntos que traten, podrán tener la consideración de públicas o restringidas, debiendo observar todos los socios la discreción oportuna, en función de la categoría asignada por la Junta Directiva al documento o información en cuestión, por razones de estrategia y eficacia.

**18.BAJA:** Serán razones para decidir la baja de un socio como perteneciente a la Asociación:

- A petición propia.
- Por acciones que infrinjan o dañen grave e irreversiblemente los objetivos, la eficacia o el prestigio de la Asociación, para lo cual el Secretario levantará un expediente sancionador, reconociendo el derecho del Socio a ser escuchado, antes de adoptar una resolución, que será por mayoría de dos tercios de la Junta Directiva. El plazo de resolución de esta medida se establece en un mes, a partir de la fecha de apertura del expediente. La Junta Directiva dará cuenta de esta resolución ante la Asamblea General siguiente para su ratificación por mayoría de dos tercios de los asistentes y votos delegados.
- Por impago injustificado de las cuotas durante un año.
- Por resolución judicial firme.

**19. ECONOMÍA Y FINANCIACIÓN:** La Asociación en el momento de su constitución carece de fondo social; se inicia con un presupuesto de cero euros.

El límite del presupuesto anual es indeterminado y la fecha de cierre del ejercicio asociativo se fije en el 31 de diciembre de cada año.

Para acometer los posibles gastos de la Asociación, esta podrá financiarse a través de los siguientes medios:

1. A través de las cuotas de los socios.
2. Por donaciones o legados de particulares.
3. Por percepción de ayudas o subvenciones de las distintas administraciones.
4. A comienzo de cada ejercicio bianual, la Junta Directiva elaborará un programa de actividades con acompañamiento de un presupuesto, que será presentado para su aprobación, si procede, ante la Asamblea General, presentando al cierre del mismo un memorándum de lo realizado, junto con el balance económico correspondiente.

**20. RÉGIMEN DISCIPLINARIO:** El/la Socio/a que incumpliese con sus deberes para con la Asociación o que con su conducta o manifestaciones públicas, menoscabe o atente contra los principios y objetivos de aquella, será objeto del correspondiente expediente disciplinario en el que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

1. La Junta Directiva comunicará al Socio-a la apertura del expediente, dando un plazo de dos semanas para aportar las argumentaciones o pruebas que considere en su defensa.
2. La Junta Directiva dispondrá de un plazo de diez días para consulta de argumentaciones y pruebas y debate sobre ellas, tras los cuales comunicará al Socio afectado el resultado de sus deliberaciones y la posible sanción, concediendo para la interposición de recurso interno una semana de plazo, tras el que dictará resolución definitiva.

Las faltas que pueden ser sometidas a sanción por la Junta Directiva podrán ser consideradas:

- Faltas leves, aquellas infracciones que incurran en incoherencias o contradicciones reparables, contra los principios y objetivos de la Asociación. Podrán sancionarse con un período de 6 meses de suspensión de actividad en la Asociación.
- Faltas graves, aquellas que constituyan un grave atentado de difícil reparación contra los principios y objetivos de la Asociación. Tendrá esta consideración la acumulación de dos o más falta leves cometidas en el período de dos años. Podrán sancionarse con un período de suspensión, comprendido entre seis meses y un año de actividad en la Asociación.

- Faltas muy graves, aquellas que causen un daño irreparable a los principios u objetivos de la Asociación. Conlleva la baja definitiva en la Asociación, sometida a votación, como mínimo, de los 2/3 de los participantes con derecho a voto en la Asamblea General Extraordinaria.

Las resoluciones sancionadoras que adopte la Junta Directiva podrán ser recurridas ante los tribunales ordinarios de justicia.

**21. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS:** Para la modificación de los Estatutos que afecte al contenido previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, se requerirá el acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria, convocada por la Junta Directiva específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el plazo de un mes y solo producirá efectos, tanto para las personas asociadas como para los/las terceros/as, desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro de Asociaciones.

**22. DISOLUCIÓN:** La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de 2/3 de los socios, o en los siguientes casos:

- Por sentencia judicial firme.
- Por otras causas determinadas legalmente.

**23. LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido, será repartido en prorrateo igualitario entre asociaciones o colectivos memorialistas instalados en la Comunidad Autónoma.

**24. DISPOSICIÓN ADICIONAL:** En todo cuanto no esté previsto en los presentes estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias.

La Secretaria

El Presidente

Fdo: Carmen de Diego Pujadas

Fdo: José Luis Pajares Diego

## **DISPOSICIÓN FINAL**

**D<sup>a</sup> Carmen de Diego Pujadas**, Secretaria de la Asociación Colectivo Memoria de Laredo

### **CERTIFICA**

**QUE LOS PRESENTES** Estatutos han sido modificados de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha 21 de Junio de 2023 y que son rubicados en cada una de las hojas que lo integran

Vº Bº

Fdo: Carmen de Diego Pujadas  
La Secretaria

Fdo: José Luis Pajares Diego  
El Presidente